

## **CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 05 DE 2005**

**FECHA:** Bogotá D. C., 10 de mayo de 2005

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO.

**ASUNTO:** PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA FINANCIAR PROYECTOS DESARROLLADOS POR POBLACIÓN DESPLAZADA O REINSERTADA, Y LOS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO, DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en sus Resoluciones Nos. 04 de 2003 y 01 de 2005, con la presente Circular se establecen las condiciones financieras de los créditos que se otorguen para desarrollar proyectos productivos, que agrupen o integren a población calificada como desplazada o reinsertada, o que se ejecuten a través de los Programas de Desarrollo Alternativo definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así mismo y teniendo en cuenta que para estos créditos, FINAGRO, compartirá el riesgo con los intermediarios financieros que redescuenten estas operaciones, los intermediarios financieros interesados en intermediar los recursos del programa, deberán suscribir el convenio respectivo con FINAGRO.

### **1. ACTIVIDADES FINANCIABLES**

Es financiable el capital de trabajo y la inversión, requeridos para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias; acuícolas; forestales; de pesca; y rurales como artesanías, transformación de metales y piedras preciosas, y turismo rural; así como las requeridas para la comercialización o transformación de la producción.

En proyectos que se ejecuten a través de los Programas de Desarrollo Alternativo definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0488 del citado ministerio, sólo son financiables las necesidades de capital de trabajo e inversión propias de cultivos de mediano y tardío rendimiento.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del crédito, las Asociaciones o Agremiaciones de productores, Cooperativas no financieras y las ONG, que desarrollen proyectos en las actividades productivas definidas en el numeral anterior, agrupando o integrando a población desplazada y reinsertada, y la vinculada a los Programas de Desarrollo Alternativo definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La calificación de población desplazada se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin por la Red de Solidaridad, y para la población reinsertada según lo defina el Ministerio del Interior o el que haga sus veces.

Para Programas de Desarrollo Alternativo, los proyectos, previa determinación de su viabilidad técnica y financiera por parte de FINAGRO, requerirán de certificación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la que conste que el proyecto se enmarca dentro de estos programas.

Las organizaciones que actúen como integradores deberán asegurarle a la población que esté integrando, como mínimo, lo siguiente:

- Disponibilidad y utilización de asistencia técnica, capacitación y asesoría idóneas que posibiliten a los productores el acceso a tecnologías apropiadas para que sus proyectos sean financieramente viables, directamente o a través de un operador.
- Disponibilidad de servicios administrativos y contables para el manejo de los recursos obtenidos para el desarrollo de los proyectos, crédito y recursos de apoyo concedidos por el Gobierno Nacional, directamente o a través de un operador.
- Economías de escala en la consecución de insumos y servicios requeridos para los procesos de producción (asistencia técnica, preparación de tierras, recolección, acopio, transformación de la producción y comercialización, entre otros).
- Desembolso de los créditos y entrega a los productores integrados, de conformidad con el cronograma de ejecución establecido para el proyecto.
- Celebración de contratos que aseguren la comercialización de la producción y la constitución de mandatos de pagos de los productores, para que directamente los compradores de la producción y/o integradores atiendan preferencialmente los compromisos adquiridos con otros participantes en el desarrollo y ejecución de los proyectos, incluido el pago de los créditos otorgados por FINAGRO.

## 3. CONDICIONES FINANCIERAS

- Monto de crédito: El valor máximo de crédito, será el que resulte de multiplicar la población vinculada al proyecto por el monto máximo de crédito definido para Pequeño Productor en el Reglamento de Crédito de FINAGRO, que se encuentre vigente al momento de presentar la solicitud ante el intermediario financiero.
- Monto de Financiación: Hasta el ciento por ciento (100%) del valor de los costos directos del proyecto. **En ningún caso los recursos de crédito se podrán utilizar para cubrir costos de establecimiento o de operación de la persona jurídica que este actuando como integrador.**

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO– 05 de 2005

- Margen de redescuento hasta el ciento por ciento (100%).
- Tasa de interés: hasta DTF efectivo anual.
- Tasa de redescuento: DTF efectivo anual menos tres y medio (-3.5) puntos porcentuales.

Las demás condiciones como: plazo, periodo de gracia, periodicidad de pago de los intereses y amortización de capital, se podrán pactar de acuerdo con las condiciones generales establecidas por FINAGRO en el Reglamento de Crédito, para las diferentes actividades.

#### **4. GARANTÍA FAG**

Los créditos que se otorguen bajo los términos de ésta Circular podrán acceder a garantía FAG de hasta ciento por ciento (100%) sobre el capital, con una comisión de uno por ciento (1%) anual anticipado sobre el valor garantizado. En todo caso, el FAG podrá exigir la constitución de avales o contragarantías, las cuales pueden ser dadas por: los beneficiarios, Entidades Territoriales a través del Programa Crediagente, los Operadores, Empresa Privada, Organismos de Cooperación Internacional, o ONG.

Para estos créditos, FINAGRO compartirá el riesgo derivado de los intereses con los intermediarios financieros, mediante convenio suscrito entre las partes.

#### **5. TRAMITE DE LOS CRÉDITOS Y DE LA GARANTÍA FAG**

A la fecha de presentación ante los intermediarios financieros, los proyectos deben estar plenamente identificados en lo correspondiente a:

- Sistema de integración de la población vinculada al proyecto (asociaciones, cooperativas, empresas asociativas de trabajo, ONG),
- Disponibilidad del terreno y su uso potencial, paquete tecnológico y acompañamiento, definición de las inversiones requeridas y su cuantificación cualitativa y cuantitativa, costo total de las mismas, recursos económicos disponibles y los requeridos con crédito.
- Canal de comercialización a utilizar (contratos o convenios de compraventa).

**La población interesada en acceder a los créditos reglamentados con la presente Circular, que no tenga identificados sus proyectos y el esquema organizacional más adecuado a sus necesidades, podrá acudir a los Comités Departamentales y Municipales de Atención a la Población Desplazada, a las Alcaldías o a las Umatas, para que los orienten y asesoren en este proceso.**

Cumplida esta etapa organizacional y de identificación del proyecto productivo, para el estudio inicial de los créditos por parte de los intermediarios financieros se deberá presentar la siguiente documentación:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO y las guías soporte con las cuales se determinó la viabilidad, técnica y financiera del proyecto a financiar. De ser requerido,

FINAGRO apoyará la formulación financiera de los proyectos para diligenciar adecuadamente los formatos de planificación.

- Certificado de existencia y representación legal, o personería jurídica conferida por la autoridad correspondiente, con antigüedad no mayor a 90 días a la fecha de la solicitud de crédito.
- Estados financieros del integrador con antigüedad no mayor a 90 días calendario a la fecha de la solicitud de crédito.
- Relación de la población que se integra en el proyecto, con la siguiente información: nombre, número del documento de identificación, dirección y municipio de domicilio.
- El representante legal del integrador deberá certificar que, todos y cada uno de los vinculados al proyecto cumple con las condiciones de desplazado definidos por la Red de Solidaridad, o de reinsertados por el Ministerio del Interior. Para proyectos a través de programas de Desarrollo Alternativo definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se debe indicar que el proyecto se ajusta a lo establecido en las Resoluciones Nos. 373 y 488 de 2004 del citado ministerio.
- Experiencia del integrador en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas: producción, comercialización y manejo organizacional y administrativo. Si el integrador no dispone de la experiencia necesaria para desarrollar la actividad, podrá demostrarla mediante la contratación de un operador que cumpla con estos requisitos.
- Para créditos que financien proyectos en los cuales el integrador contratará un operador para el desarrollo del proyecto, se deberá presentar la siguiente información del operador: certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; esquema organizacional; nombre e identificación del personal disponible para el proyecto, especificando profesión y experiencia; costo del servicio de operación y forma de pago; modelo del contrato de operación que será firmado y garantías que se expedirán para su cumplimiento; relación de proyectos exitosos en los que hayan actuado como operadores.

Una vez los intermediarios financieros han determinado la viabilidad inicial de financiar el proyecto que les ha sido puesto en consideración, remiten la anterior documentación a FINAGRO con una carta de presentación, en la cual deben estar consignadas las condiciones generales en las que se concedería el crédito, las garantías que le han sido ofrecidas y cuales y con que porcentaje de cobertura son aceptadas, el porcentaje de cobertura de la garantía FAG que requiere para aprobar el crédito, y si desea compartir el riesgo con FINAGRO por los intereses y hasta que porcentaje de los mismos quiere compartir.

Cuando se disponga de la calificación previa de FINAGRO, los intermediarios financieros pueden proceder a someter a sus instancias definitivas la aprobación del crédito, teniendo en cuenta que para créditos de Programas de Desarrollo Alternativo se requiere de la certificación expedida por la Dirección de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para redescantar la operación (parcial o totalmente, según la calificación previa), deberá solicitar autorización de la Gerencia de Crédito de FINAGRO, mediante el envío de una comunicación en la que relacione los datos del beneficiario y el valor a redescantar. FINAGRO autorizará el redescuento respectivo, para que los intermediarios financieros

presenten ante la Dirección de Cartera de FINAGRO la Solicitud de redescuento forma 126 (Manual de Cartera FINAGRO), utilizando los siguientes códigos de norma legal:

- 4215 Créditos asociativos para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Productores que integren a población desplazada, reinsertados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.
- 4216 Créditos asociativos para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Pequeños Productores que integren a población desplazada, reinsertados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo y que estén clasificados como pequeños productores.
- 4219 Créditos asociativos para ONG que integren a población desplazada, reinsertados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.
- 4275 Créditos asociativos con capitalización de intereses para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Productores que integren a población desplazada, reinsertados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.
- 4276 Créditos asociativos con capitalización de intereses para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Pequeños Productores que integren a población desplazada, reinsertados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo y que estén clasificados como pequeños.
- 4279 Créditos asociativos con capitalización de intereses para ONG que integren a población desplazada, reinsertados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.

La autorización de redescuento tendrá una vigencia máxima de 45 días calendario, contados a partir de la fecha de la respectiva comunicación de FINAGRO, y puede ser prorrogada por una sola vez y por un plazo igual al inicial.

Para la expedición de la garantía y hasta cuando entre en vigencia la expedición automática de la garantía, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito, se deberá enviar a la Gerencia de Crédito de FINAGRO, los siguientes documentos:

- Formulario FAG forma 01 de 2003, debidamente diligenciado
- Copia del pagaré

## **5. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA**

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, los recursos para el programa serán de hasta un saldo máximo de cartera de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.oo). Por lo anterior, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.

## **6. CRÉDITOS PARA POBLACIÓN DESPLAZADA O REINSERTADA, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADA, O BAJO ESQUEMAS ASOCIATIVOS QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CIRCULAR.**

La población desplazada o reinsertada, que vaya a desarrollar individualmente sus proyectos productivos, o mediante sociedades de hecho o legalmente constituidas, podrá acceder a las líneas de crédito de FINAGRO, en las condiciones ordinarias establecidas en el Reglamento de Crédito y en el Reglamento Operativo del FAG.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO– 05 de 2005

Los proyectos que se ejecuten bajo esquemas asociativos y que cumplan la normatividad establecida por FINAGRO en la circular respectiva que se encuentre vigente, podrán acceder a la financiación en las condiciones establecidas para crédito asociativo.

Con la presente Circular se deroga la Circular VO – 07 de 2003 y rige a partir de su fecha de expedición, cualquier consulta sobre el particular será atendida por Secretaria General y la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

CÉSAR PARDO VILLALBA  
Presidente